



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

## **REGLAMENTO DE USO LEGAL DE LA MARCA "BENICÀSSIM"**

### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Titularidad de la Marca
- Art. 3.- Domicilio del Titular
- Art. 4.- Régimen Jurídico
- Art. 5.- Ámbito de aplicación de la marca
- Art. 6.- Personas legitimadas para el uso de la marca
- Art. 7.- De la vinculación de los solicitantes
- Art. 8.- Principio de conservación del Reglamento

#### **TÍTULO II.- DE LAS AUTORIZACIONES DE USO**

##### **CAPÍTULO I.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

- Art. 9.- Solicitud
- Art.10.- Requisitos para solicitar la Autorización de Uso de la marca
- Art.11.- Parámetro valorables
- Art.12.- Documentos de la Solicitud
- Art.13.- Subsanción
- Art.14.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento
- Art.15.-Procedimiento
- Art.16.-Resolución
- Art.17.-Publicación

##### **CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

- Art.18.-Derechos
- Art.19.-Obligaciones



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

### **TÍTULO III.- REGISTRO DE USUARIOS DE LA MARCA**

Art.20.-Creación del Registro y Gestión

Art.21.-Inscripción

### **TÍTULO IV.- MEDIDAS DE CONTROL**

Art.22.-medidas Posteriores a la Concesión de la Autorización

### **TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

Art.23.-Inicio

Art.24.-Causas de Revisión

Art.25.-Procedimiento

Art.26.-Órgano Competente

Art.27.-Finalización

### **TÍTULO VI.- RESERVA DE ACCIONES**

Art.28.- Reserva de Acciones

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

---



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## **REGLAMENTO DEL USO LEGAL DE LA MARCA "BENICÀSSIM"**

### **TÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1 – Objeto.-**

1.1 El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de los contenidos siguientes:

- a) Las condiciones de acceso y adjudicación de las correspondientes Autorizaciones de Uso total o parcial de la marca **Benicàssim** con su distintivo gráfico tal y como se reproduce en el Anexo I de este Reglamento.
- b) Condiciones de uso de la marca.
- c) Creación y regulación de un Registro de Usuarios de la marca.
- d) Medidas de control del uso de la marca.
- e) Procedimiento de revisión.

#### **Artículo 2 - Titularidad de la Marca.-**

2.1 La marca **Benicàssim** y los distintivos que la representan tienen la calificación de bienes de naturaleza patrimonial, siendo propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de **Benicàssim**.

2.2 En la actualidad la marca **Benicàssim** se encuentra inscrita en el Registro de marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas con el numero de expediente **M 2632872**.

2.3 El titular se reserva el derecho a registrar nuevos signos distintivos, o ampliar el ámbito aplicativo o territorial del actualmente inscrito.

2.4 El titular de la marca garantiza a las personas autorizadas a usar la misma la existencia de la marca, y la vigencia de su inscripción en el Registro de marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

#### **Artículo 3 - Domicilio del titular.-**

El titular de la marca tiene su domicilio sito en Benicàssim, Castellón, Calle Metge Segarra, nº 4.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

#### **Artículo 4 - Régimen Jurídico.-**

4.1 La concesión de las Autorizaciones de uso de regirá por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en lo no previsto en ella, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2 Las cuestiones relativas a la utilización de la marca se regirán por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso que se suscriba en su caso, y por los preceptos de la Ley 17/2001 de Marcas o la que se encuentre vigente en su momento, así como por las normas internacionales aplicables a los títulos de propiedad industrial con efectos en España.

#### **Artículo 5 - Ámbito de aplicación de la marca.-**

5.1 La marca objeto del presente reglamento queda constituida como distintivo turístico del municipio de Benicàssim, para la promoción de la imagen del mismo en distintos sectores económicos, potenciando el buen nombre del municipio para el fomento de turismo y de la actividad económica.

5.2 La marca opera en los términos señalados en el presente Reglamento respecto de los siguientes productos y servicios:

- ◆ Productos:
  - publicaciones, periódicos, diarios, revistas, folletos, catálogos, libros, manuales, pegatinas, fotografías, artículos de papelería, reproducciones gráficas, clichés de imprenta, encuadernaciones, papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases. Objetos de arte grabados, objetos de arte litografiados, banderas de papel, banderines de papel, bolígrafos, álbumes, almanaques, calendarios, calcomanías, carpetas, cancioneros, cromos.
  - Prendas de vestir, calzado (excepto ortopédico), sombrerería.
- ◆ Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, servicios de trabajos de oficina, servicios de organización de ferias, con fines comerciales o publicitarios, servicios de anuncios (fijación de carteles), servicios de abono a periódicos (para terceros), servicios de publicidad radiofónica, servicios de publicidad televisada, servicios de venta al por menor en comercio de artículos de regalo, servicios de venta al por menor a través de redes mundiales de comunicación de artículos de regalo.
- ◆ Servicios de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, servicios de organización de viajes y excursiones, servicios de visitas turísticas, servicios de alquiler de vehículos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

- ♦ Servicios de organización de actividades culturales, recreativas, de ocio, de entretenimiento, deportivas y formativas, servicios de organización e exposiciones con fines culturales, recreativos y educativos, servicios de informaciones en materia de entretenimiento.
- ♦ Servicios de campamentos de vacaciones (hospedaje), servicios de hospedaje temporal, servicios de restauración (alimentación), servicios de guarderías infantiles, servicios de casas de retiro (asilo para personas mayores), servicios de comidas preparadas, servicios de alquiler de salas de reuniones, servicios de reserva de alojamiento temporales.
- ♦ Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

5.3 El uso de la marca se limitará al establecimiento o actividad para el que expresamente haya sido autorizado. Queda prohibida su utilización por otros establecimientos, actividades o servicios proporcionados por el mismo titular, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

#### **Artículo 6 - Personas Legitimadas para el uso de la marca.-**

6.1 Podrán utilizar la marca las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos comerciales o prestadores de servicios que cumplan los requisitos que se señalan en el presente Reglamento y hayan sido autorizados expresamente por el titular de la marca.

6.2 Las personas que hayan sido autorizadas para el uso de la marca no podrán ceder o licenciar los derechos que se les han concedido ni parcial ni totalmente.

#### **Artículo 7 - De la vinculación de los solicitantes.-**

7.1 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación del contenido del Reglamento.

7.2 El Reglamento de la Marca no puede considerarse como una oferta unilateral de contrato.

7.3 La autorización de uso concedida por el Ayuntamiento no exime al solicitante del cumplimiento de la normativa que le sea aplicable según su actividad.

7.4 La concesión de la Autorización de uso no generará a favor del interesado ni de terceros, derechos o prerrogativas diferentes a los expresamente señalados en el presente Reglamento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

7.5 Los autorizados para utilizar la marca serán lo únicos responsables de los defectos de los productos o de las irregularidades que presenten sus servicios, no pudiendo en ningún caso responsabilizar al titular de la marca por ello.

El autorizado al uso de la marca asume por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

### **Artículo 8 - Principio de conservación del Reglamento.-**

8.1 En caso de declararse nula alguna de las disposiciones de este Reglamento, tendrá un alcance limitado a las normas afectadas, quedando en plena vigencia el resto de disposiciones.

## **TÍTULO II.- DE LAS AUTORIZACIONES DE USO**

### **CAPÍTULO I.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

#### **Artículo 9 – Solicitud.-**

9.1 Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las Autorizaciones de uso de la marca deberán presentar su solicitud ante el Ayuntamiento de Benicàssim, dirigida al Departamento de Turismo según los formularios oficiales que se facilitarán al efecto, debiendo acompañarse de los datos y documentación que en ellos se requiera.

9.2 La presentación podrá realizarse de modo físico ante el Registro de Entrada sito en las dependencias municipales o bien de modo electrónico a través de Internet, **cuando así lo tenga acordado el Ayuntamiento**, asignándosele igualmente un número de entrada.

Las solicitudes a través de internet deberán adjuntar todos los documentos requeridos en formato electrónico, sin perjuicio de que con posterioridad la administración pueda requerirles para la presentación del soporte papel si se considera necesario.

#### **Artículo 10 - Requisitos para Solicitar la Autorización de Uso de la marca.-**

10.1 Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ♦ Tener plena capacidad de obrar. Excepcionalmente podrá concederse Autorizaciones a uniones temporales de empresarios que se constituyan para la prestación de servicios comprendidos en el art. 5.2 siempre que cumplan con los demás requisitos.
- ♦ Llevar a cabo actividades empresariales o comerciales relativas a los productos y/o servicios descritos en el apartado 5.2 de este Reglamento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

- ♦ Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ♦ No estar incurso en ninguna de las causas de Prohibiciones de contratar recogidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.2 Para el caso de que el Exmo. Ayuntamiento de Benicàssim optase por ampliar el ámbito aplicativo o territorial de los distintivos objeto del presente reglamento, quienes ya ostentan la autorización de uso podrán optar a utilizar los nuevos registros acreditando, mediante declaración jurada, que concurren las circunstancias que en su día favorecieron la autorización de uso.

10.3 El párrafo anterior lo es sin perjuicio de que, en función de la especialidad de dichos nuevos registros el Exmo. Ayuntamiento de Benicàssim considere necesario o conveniente la revisión de los requisitos actualmente exigibles en cuyo caso confeccionaría un nuevo reglamento para la autorización de los mismos.

#### **Artículo 11 - Parámetros valorables.-**

Para el acceso a la autorización de uso de la marca la Administración tendrá en cuenta las siguientes variables:

- ♦ Características de los productos o servicios que se prestan, con especial atención a aquellos que favorezcan y/o promuevan el turismo.
- ♦ Consumidores a los que van dirigidos los servicios.
- ♦ Ámbito de desarrollo del servicio o de distribución del producto.
- ♦ Repercusión sobre la imagen del municipio.

#### **Artículo 12 - Documentos de la solicitud.-**

12.1 Las solicitudes para la concesión de las Autorizaciones de uso seguirán el modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web del municipio [www.Benicàssim.es](http://www.Benicàssim.es).

12.2 Los solicitantes deberán presentar junto con el formulario de solicitud la siguiente documentación:

- ♦ Fotocopia del CIF en caso de que el solicitante sea una persona jurídica, y del NIF en caso de tratarse de una persona física.
- ♦ Documento acreditativo de la representación del solicitante, en su caso.
- ♦ Memoria, con una breve descripción de la actividad que se lleva a cabo y de aquellos productos y/o servicios que se van a identificar con la marca.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

- ♦ Demés documents que se consideren apropiats per a la acreditació del compliment de los requisitos del solicitante y de los parámetros valorables descritos en el artículo anterior.

12.3 Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

### **Artículo 13 – Subsanación.-**

Si la solicitud fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días proceda a su subsanación con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

### **Artículo 14 - Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.-**

14.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las autorizaciones será el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim.

14.2 La resolución del procedimiento corresponderá al Alcalde o al órgano en quien delegue dichas competencias.

### **Artículo 15 – Procedimiento.-**

15.1 Cada una de las solicitudes será objeto de estudio y evaluación por parte del órgano de instrucción.

15.2 El órgano de instrucción podrá realizar todos los actos que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

### **Artículo 16 –Resolución.-**

16.1 El plazo para resolver será de seis meses, entendiéndose que si en dicho periodo no se ha emitido resolución expresa, la solicitud quedará desestimada por silencio administrativo negativo.

16.2 El cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente reglamento no garantiza la obtención de la autorización.

16.3 La Administración se reserva el derecho a valorar la conveniencia de la concesión según la finalidad de la marca, para la conservación de la buena imagen del municipio.





AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **Artículo 17 – Publicación.-**

La concesión de las autorizaciones de uso será expuesta de manera pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicàssim, así como en la página web del consistorio.

## **CAPÍTULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

### **Artículo 18 – Derechos.-**

18. 1 La concesión de las Autorizaciones de uso permite a los titulares de las mismas utilizar al marca **Benicàssim** en los productos y servicios para los que se haya concedido, así como para la promoción, difusión y distribución de los mismos, con escrupuloso respeto a los límites establecidos en el presente Reglamento.

18.2 Las autorizaciones de uso se concederán por un periodo de tres años susceptible de prórroga previo trámite de revisión.

### **Artículo 19 – Obligaciones.-**

Los titulares de las Autorizaciones de uso deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantenerse en el cumplimiento de los requisitos en base a los cuales se les ha concedido la autorización.
2. Llevar a cabo un uso de la marca de modo efectivo.
3. En caso de tener conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca de garantía, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular, comunicándole los datos necesarios para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.
4. Deberán satisfacer una tasa conforme se establece en la Disposición Transitoria Segunda de este Reglamento. El Ayuntamiento de Benicàssim podrá, de considerarlo oportuno, excepcionar, de forma general o particular, el pago de la misma.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá provocar la pérdida de la autorización.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **TÍTULO III.- REGISTRO DE USUARIOS DE LA MARCA**

#### **Artículo 20 - Creación del Registro y Gestión.-**

20.1 Se establece la creación de un Registro de autorizados para el uso de la marca **Benicàssim** que permita la correcta gestión de las autorizaciones otorgadas.

20.2 El Responsable del fichero y del tratamiento será el Excelentísimo Ayuntamiento de Benicàssim, estando encomendada la gestión de las cuestiones relacionadas con el mismo a la Concejalía de Turismo.

20.3 El fichero de datos de carácter personal que se genere cumplirá con la Ley Orgánica 15/199 de Protección de Datos.

20.4 Los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación pueden ejercitarse mediante comunicación dirigida a la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim.

#### **Artículo 21 - Inscripción de usuarios.-**

21.1 Las solicitudes de inscripción junto con la documentación requerida, se dirigirán al Ayuntamiento de Benicàssim en los impresos facilitados por éste.

21.2 Quedarán inscritos en el Registro de Usuarios aquellos que obtenga la Autorización de uso.

21.3. En la inscripción figurará los siguientes datos:

- Nombre del usuario de la marca **Benicàssim**, domicilio, D.N.I./ N.I.F./ C.I.F.
- Fecha de concesión de la autorización.
- Producto o servicios que se van a identificar con la marca.
- Lugar donde se van a prestar los servicios o distribuir los productos.
- Duración temporal del servicio, en caso que sea menor al periodo de autorización previsto en este reglamento.
- Cualquier otro dato necesario para su mejor identificación, localización y calificación del uso al que se destine la marca **Benicàssim**.

Es obligación del autorizado comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos inscritos.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

#### **TITULO IV. - MEDIDAS DE CONTROL**

##### **Artículo 22 - Medidas posteriores a la concesión de la autorización.-**

22.1 Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que en materia de inscripción establece el presente Reglamento, debiendo comunicar al Titular de la Marca cualquier modificación que afecte a los requisitos de la solicitud en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cambio. El Titular de la Marca podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a estas prescripciones.

22.2 . La Concejalía de Turismo se reserva el derecho a llevar a cabo las actuaciones tendentes a constatar el uso efectivo de la marca **Benicàssim** en las condiciones de uso autorizadas y con la finalidad establecida en la solicitud de inscripción.

#### **TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

##### **Artículo 23 – Inicio.-**

23.1.- El procedimiento de revisión de la concesión de las Autorizaciones de uso de la marca **Benicàssim** podrá iniciarse de oficio por la Administración local concedente o previa instancia de un tercero o del propio interesado.

23.2.- Cualquier persona podrá instar a la Administración para el inicio del procedimiento de revisión alegando la concurrencia de las causas expuestas en el artículo siguiente, debiendo aportar prueba o indicios suficientes.

##### **Artículo 24 - Causas de Revisión.-**

Serán causas suficientes para la apertura del procedimiento de revisión las siguientes:

- La finalización del plazo de 3 años por el que fue concedida la Autorización de Uso de la marca.
- La pérdida de los requisitos de entrada establecidos en el presente Reglamento.
- La variación sustancial de algunas de las condiciones expuestas en la solicitud.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente reglamento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

### **Artículo 25 – Procedimiento.-**

25.1 Presentada instancia por un tercero, o iniciado de oficio el procedimiento, se procederá a la notificación al interesado de la apertura del mismo, dándole traslado de los documentos obrantes en el expediente.

Se concederá un plazo de audiencia de 15 días al interesado para que realice las alegaciones que considere oportunas y aporte la documentación necesaria.

Si transcurrido dicho plazo no se ha personado en el procedimiento el mismo continuará con la documentación y evidencias obrantes en el expediente.

25.2 El procedimiento de Revisión implica el análisis y valoración de las condiciones y requisitos que ostenta el solicitante en el momento de instruirse el expediente.

25.3 En los supuestos de Revisión por finalización del término de tres años para el que se concedió la Autorización de Uso el interesado deberá aportar nuevamente la documentación requerida en la solicitud inicial, en caso que se haya producido alguna variación en las condiciones.

En aquellos supuestos en que no hayan variado las condiciones, podrá aportar Declaración Jurada por la que manifieste estar en posesión de idénticos requisitos y condiciones que en el momento de la solicitud.

Si no aportarse dicha documentación en el trámite de audiencia previsto en el apartado 25.1 se considerará desistido en su solicitud y por tanto llevará a la no renovación de la Autorización de Uso.

### **Artículo 26 - Órgano competente.-**

26.1 La instrucción del Procedimiento de Revisión se llevará a cabo por el Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim.

26.2 La resolución del procedimiento de Revisión corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Benicàssim o al órgano en quien delegue dichas funciones.

### **Artículo 27 – Finalización.-**

Transcurridos seis meses desde el inicio del Procedimiento de Revisión sin emitir una resolución expresa se entenderá No renovada la Autorización de Uso.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

## **TÍTULO VI.- RESERVA DE ACCIONES**

### **Artículo 28 - Reserva de Acciones.-**

El Ayuntamiento de Benicàssim se hace expresa reserva de las acciones que estime oportunas para la mejor defensa de sus derechos e intereses, particularmente para la defensa de la marca objeto del presente Reglamento.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** Para aquellos supuestos en que ya se esté usando esta marca con el consentimiento tácito del titular de la marca **Benicàssim** deberán concurrir al Procedimiento de concesión en un plazo de tres meses desde la publicación del presente Reglamento, pasando a estar en caso contrario en una situación No Autorizada de uso pudiendo el Ayuntamiento iniciar de oficio o previa denuncia los procedimientos de control previstos en el presente reglamento, así como las acciones de todo tipo previstas en la ley de marcas.

**SEGUNDA.-** En referencia al apartado 4 del artículo 19 referido a la obligación de los titulares de las Autorizaciones de Uso inscritas de satisfacer una tasa por el uso de la marca **Benicàssim**, se establece la exención del pago de la tasa durante los tres primeros años, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Una vez finalizado el plazo previsto podrá prorrogarse en el tiempo dicha exención sin necesidad de modificar el presente Reglamento.

---



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

**Secretaria General**

Dependència: (Secretaria)

Ref.: (MC/mcg)

**ANEXO I**

**Reproducción gráfica de la Marca “Benicàssim”  
M2632872**





AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

## ANEXO II

### Ayuntamiento de Benicàssim Departamento de Turismo

Nombre	Apellidos	
Domicilio		
D.N.I	Tlf.	Fax
Correo electrónico		

En nombre y representación de la mercantil* <i>rellenar solo en caso de ser una persona jurídica</i>		
Razón social		
NIF	Domicilio	
Tlf.	Fax	correo electrónico
Según consta acreditado en el Poder que se adjunta.		

Domicilio a efectos de notificaciones* <i>rellenar sólo si es diferente al anterior</i>		
Domicilio		
Tlf.	Fax	correo electrónico

Teniendo pleno conocimiento del Reglamento de la Marca Benicàssim y manifestando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha regulación, SOLICITA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA BENICÀSSIM M 2632872 para las siguientes actividades y/o productos, con plena aceptación de las condiciones establecidas en el Reglamento.

Servicios a los que va a identificar (Breve descripción)
Productos a los que se va a incorporar la marca (breve descripción)

En cumplimiento de la Ley 15/1999 de Protección de datos Personales se le informa que los datos que con fines administrativos, de gestión, turísticos y comerciales, se recaban a través de este formulario serán incorporados al Registro de usuarios de la Marca, titularidad del Ayuntamiento de Benicàssim autorizando al mismo a comunicar sus datos a terceros para idénticos fines.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

**Secretaria General**

Ref.: (MC/mcg)

El Ayuntamiento de Benicàssim como destinatario y responsable del fichero, se obliga a adoptar los medios y medidas de seguridad oportunos para la salvaguarda de los datos aquí recabados. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que le asisten podrán ejercitarse en: Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Benicàssim, sita en Calle Santo Tomàs, nº 74-76 Benicàssim CP 12540, Castellón.

(fecha y firma)

Benicasim a 30 de Abril de 2009.

EL ALCALDE.

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que este Reglamento fue aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de Noviembre de 2007 y fue publicado en el B.O.P. nº 18 de fecha 7 de Febrero de 2008.

Asimismo se hace constar que dicho Reglamento se modifico por acuerdo plenario de fecha 30 de Abril de 2009 siendo publicado en el BOP nº 81 de fecha 4 de Julio de 2009.  
Benicasim, a 13 de Julio de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.